



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 225

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 JUN 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Doña **TULA LUPE ALCALDE CARRASCO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1190-2023, se apersona a la instancia Doña Tula Lupe Alcalde Carrasco, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre Ananías Alcalde Ravines ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, acaecido el día 26 de febrero de 2023, adjuntando al efecto copia de su Partida de Nacimiento, copia del Acta de Defunción, Boleta de Venta por los gastos de Sepelio, Copia del DNI de su Padre, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 058-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre Ananías Alcalde Ravines, acreditando el entroncamiento con la copia de la Partida de nacimiento y asimismo su fallecimiento con el Acta de Defunción por la cual se acredita que ha fallecido con fecha 26 de febrero de 2023, opinando que le corresponde percibir por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, al respecto es preciso señalar que el Art. 145 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone taxativamente: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**”; en ese sentido el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto no requiere se acredite el entroncamiento con el causante, sino que se acredite el derecho para percibirlo a través de la acreditación de los gastos efectuados, por lo cual resulta procedente se otorgue dicho subsidio a la recurrente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral “4.7 **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)”; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 225

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 JUN 2023

mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 314-2023-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.31 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal Activo”, para atender lo solicitado por Doña Tula Lupe Alcalde Carrasco;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de Doña TULA LUPE ALCALDE CARRASCO, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de Don Ananías Alcalde Ravines ex Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña TULA LUPE ALCALDE CARRASCO la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.31 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Activo” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL